



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yerúa, 28 de Octubre de 2025.-

VISTO: La nota emitida por la Sra. SACCOMANDI, Mirta Mabel DNI N°26.402.572, documentación aportada, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de octubre del 2025, Sra. SACCOMANDI, Mirta Mabel DNI N°26.402.572 mediante nota elevada al ejecutivo, manifiesta solicitud de ayuda económica para solventar gastos de energía eléctrica de su vivienda, manifestando situación de preocupación dado el estado de falta de ingresos para afrontar este servicio.

Que a los efectos de ayudar a mantener un equilibrio a las familias vulnerables de esta comunidad, el municipio de Puerto Yerúa es de atender estas solicitudes, cuando no es de costumbre de familias, que demuestran su situación de bajos ingresos, donde priorizan su alimentación, vestuario e higiene y salud por sobre otros servicios esenciales.

Que el hecho de perder el servicio de energía eléctrica por falta de pago, conlleva a que posteriormente tenga que incursar en mayores gastos para su reconexión, lo que implica tener que desatender necesidades básicas de la familia.

Que este DEM considera oportuno brindar un subsidio no reintegrable, por única vez para que pueda afrontar los gastos derivados del consumo de energía eléctrica, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).

Que el D.E.M en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Municipios, y ordenanzas municipales, dicta el acto administrativo correspondiente.

Por ello,

PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:


SILVIA ROMINA MABEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SEBASTIÁN BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°162/2025

ARTICULO 1°: OTÓRGUESE a la Sra. Sra. SACCOMANDI, Mirta Mabel DNI N°26.402.572 un subsidio no reintegrable, por única vez, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), a los efectos de afrontar los gastos de la factura de energía eléctrica.


ARTICULO 2°: ABONESE la suma mencionada en el artículo precedente a la solicitante mediante transferencia bancaria al N° de CBU informada por la requirente.


ARTICULO 3°: IMPÚTESE el gasto a la partida presupuestaria 214.010 – SUBSIDIOS.

ARTICULO 4°: DESIGNESE a la Coordinación de Acción Social como la encargada de la rendición del presente subsidio.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al área de Compras y Suministros, Contable y Tesorería Municipal y AUTORIZASE el pago.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


SILVIA ROMINA DE...
Secretaria de Gobierno y Justicia
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA